



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° **0991** DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le confiere la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N°. 003 de 2021 y 004 de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que según fue dispuesto en el numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 - Estatuto General, concordante con el Artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 -Régimen Electoral Universitario-, al Rector se encuentra facultado para convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que conforme al numeral 3 del Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General-, el Consejo Superior Universitario estará conformado, entre otros miembros, por Un Ex Rector, que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido para un período institucional de tres (3) años.

Que la Resolución Superior No. 023 de 2021, resolvió designar como Rector Ad – Hoc al señor Marco Aurelio Torres Mora como Rector Ad Hoc para: (i) conocimiento, trámite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021 y, (ii) ejercicio de los roles atribuidos al Rector respecto de las autoridades institucionales de gobierno como Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos.

Que el período de representación del Ex – Rector Dr. Saúl Guayacán Gutiérrez, ante el Consejo Superior Universitario vence el próximo 31 de diciembre de 2021, razón por la cual deviene necesario convocar a elecciones.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** Convocar a los ex – Rectores de la Universidad de Llanos, que hayan ejercido el cargo en propiedad, con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Superior



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0991 DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

Página 2 de 6

de la Universidad de los Llanos, para el período institucional de tres (3) años, comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.**

**ARTÍCULO 2º. REQUISITOS:** Señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 17 y 18 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los ex - Rectores ante el Consejo Superior Universitario deberán cumplir los requisitos generales y específicos así:

### REQUISITOS GENERALES:

#### “ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:

1. Tener título profesional.
2. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
4. No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.
5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO 1.** El requisito del numeral uno (1) lo deben cumplir todos los miembros con excepción del Representante de los Estudiantes, y quienes hagan parte del Consejo Superior Universitario por derecho propio o que tenga la calidad de servidores públicos acreditarán los requisitos de su relación de servicio.

**PARÁGRAFO 2.** El Delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el Representante del Presidente de la República, acreditarán los requisitos generales el día de la posesión.

**PARÁGRAFO 3.** Los demás miembros acreditarán los requisitos en el momento de la respectiva inscripción, según la convocatoria a elección, y al momento de la posesión.

**PARÁGRAFO 4.** El requisito del Numeral 6 no aplica para el Representante de las Directivas Académicas.”

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1 mediante copia del Diploma o Acta de Grado del posgrado.
- ❖ El del numeral 2, mediante el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y certificado vigente de antecedentes fiscales emitido por la



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0991 DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

Página 3 de 6

Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.
- ❖ El del numeral 6, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.

### REQUISITOS ESPECIALES:

#### “ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:

**ARTÍCULO 17. REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** El Representante de los Ex Rectores en el Consejo Superior Universitario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber ejercido el cargo en propiedad de la Universidad.
2. Ser elegido mediante voto nominal por los Ex Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad, convocados para tal fin por la Universidad.
3. Haber culminado el periodo Institucional para el cual fue elegido.
4. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (01) año antes de la fecha de la inscripción.

**PARÁGRAFO 1:** Podrán aspirar a la representación quienes, sin culminar su período, el retiro no se haya originado en decisiones judiciales, penales, fiscales, disciplinaria o del ejercicio de la profesión

**PARÁGRAFO 2:** No podrá aspirar quien haya sido Rector en propiedad en el período inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 18:** Para la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y **Ex Rectores para el período Institucional 2022-2024, será requisito no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis (6) meses antes de la fecha de la elección.** Para la elección correspondiente a los períodos Institucionales posteriores, entrará en vigencia el requisito de no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción.”

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1 y 3, mediante constancia que expida el jefe de la división de servicios administrativos, o quien haga sus veces.



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0991 DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

Página 4 de 6

- ❖ El del numeral, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.

**PARAGRAFO 1.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** La inscripción de aspirantes se realizará desde las 8:00 a.m. del día **30 de septiembre** de 2021 hasta las 05:45 p.m. del 4 de octubre de 2021, la cual se realizará a través del correo electrónico: [sgeneral@unillanos.edu.co](mailto:sgeneral@unillanos.edu.co) en los formularios previamente elaborados por la Secretaria General, anexando los soportes para la acreditación de requisitos correspondientes.

**PARÁGRAFO 1.** Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2.** De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre los días **5 y 6 de octubre de 2021** en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

**ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el **7 de octubre de 2021**, la Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo 004 de 2006.

**ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar el **8 de octubre de 2021**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos para los aspirantes, así como para la autorización de la candidatura de quienes los cumplan. Para los efectos se extenderá un acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en página web y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17°, parágrafo 4 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el **11 de octubre de 2021**.

**ARTÍCULO 6°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone el día 11 de octubre de 2021, inclusive, para la realización de la campaña electoral.



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0991 DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

Página 5 de 6

**ARTÍCULO 7°. PRE-CENSO ELECTORAL Y CENSO DEFINITIVO:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Personal o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los Ex Rectores aptos para votar por haber ejercido dicho cargo en propiedad., el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**PARÁGRAFO 1:** Quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la oficina de Personal.

**PARÁGRAFO 2:** Cualquier persona podrá solicitar la exclusión de quienes, sin tener la calidad exigida para ser electores, se encuentren en el pre-censo; caso en el cual se seguirá el procedimiento de verificación por la Secretaría General, para resolver la solicitud o petición por este mismo Despacho

**ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 035 de 2021, el Consejo Superior Universitario determinó que la elección se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS – NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13°, numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).

**ARTÍCULO 9°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN:** Disponer que los ex – Rectores elijan su representante ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, el día **16 de octubre de 2021** a las 10:00 a.m. en la Sede San Antonio de la Universidad de los Llanos.

**ARTÍCULO 10°. REQUISITOS PARA LOS EX - RECTORES ELECTORES:** De conformidad con lo señalado en el Artículo 17 N° 2, del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, la División de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la lista de ex - Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad.

**ARTÍCULO 11°. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA DE EX – RECTORES:** En desarrollo del primer punto del orden del día, los Ex Rectores asistentes designarán por mayoría de votos a la persona que actuará como presidente de la Asamblea para la elección de su representante, desde la apertura hasta la culminación de la reunión.

**ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL:** De conformidad con el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, se dará apertura a la elección, momento a partir del cual, cada uno de los electores procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resultó elegida como representante de los ex – Rectores y finalmente se dará cierre al proceso.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría General de la Universidad dispondrá la logística necesaria para garantizar el éxito de la Asamblea; para el efecto, levantará el acta respectiva, en la que se de cuenta del desarrollo



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0991 DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

Página 6 de 6

del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes el mismo día.

**ARTÍCULO 13°. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones que resulten procedentes de acuerdo a las particularidades y naturaleza del proceso electoral regulado por el presente acto administrativo, podrán interponer el día de la celebración de la jornada electoral hasta antes del cierre de la misma y serán atendidas inmediatamente por el funcionario que preside la elección.

**ARTÍCULO 14°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Se establece que la declaratoria de electo y la correspondiente entrega de la credencial por parte del Consejo Electoral Universitario, se realizará el día **19 de octubre de 2021**, a las 9:00 a.m. en el Despacho de la Rectoría o la Secretaría General.

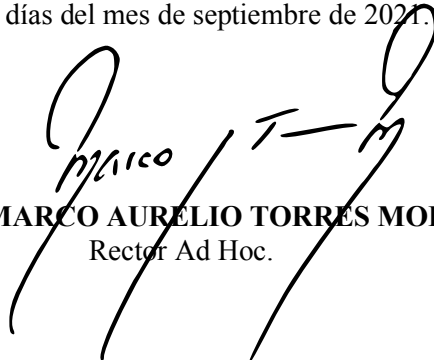
**ARTÍCULO 15°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS:** Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 16°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo.

**ARTÍCULO 17°. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021.



MARCO AURELIO TORRES MORA  
Rector Ad Hoc.